

BASES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO

CONVOCATORIA CURSO 2019/2020

www.fundacionproliena.es

PLAZO CONVOCATORIA: DEL LUNES 13 DE MAYO AL VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019

CONSULTAS: director@fundacionproliena.es

El plazo para rellenar el formulario online y presentar la copia de éste es del 13 de mayo al 7 de junio de 2019. Una vez cumplimentado el formulario online, se debe imprimir y entregar una copia en la Administración del Colegio al cual se solicita la Ayuda. También se puede remitir por correo certificado a la dirección que se indica en estas Bases.

La Fundación PROLIENA tiene como finalidad la libertad de enseñanza y el derecho a la elección de centro educativo, así como ayudar a las familias para que puedan ejercerlo. Por ello, busca cauces de financiación y gestiona ayudas económicas para la realización de los estudios de sus hijos. Para el cumplimiento de este fin, está prevista la convocatoria anual de programas para sufragar los costes de escolaridad, en aquellos colegios en los que se desea cursar los estudios.

La Junta de Patronato de la Fundación PROLIENA ha determinado las bases que se exponen a continuación. Éstas serán adecuadamente difundidas y regirán la Convocatoria 2019/2020

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Beneficiarios

1. Se convocan ayudas al estudio para aquellos alumnos que durante el Curso Académico 2019/2020 realicen estudios en los niveles de Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria, Secundaria y Bachillerato, según lo definido por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
2. Como límite general, no podrán solicitar ayuda alumnos mayores de 18 años en el momento de concurrir a la convocatoria.
3. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación, podrá presentarse solicitud de ayuda para los centros educativos situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se advierte expresamente que, de acuerdo con la normativa vigente, todas las becas y ayudas concedidas, independientemente de la cuantía, deberán ser declaradas oportunamente a través de los modelos habilitados por la Administración Tributaria a tal efecto. A tal fin, es obligatoria la presentación de la copia del documento nacional de identidad del alumno solicitante.

2ª Representantes del beneficiario

Corresponde a los padres, o tutores legales, formalizar la solicitud en representación del menor de edad.

3ª Contenido de la ayuda

1. Las ayudas contribuirán exclusivamente a sufragar los gastos de escolaridad derivados de la elección de un centro escolar objeto del interés de la familia.

2. Por tanto, quedan expresamente excluidos los conceptos de gasto siguientes: matrícula de nuevo ingreso, adquisición de libros, gastos de transporte, gastos de comedor, seguro escolar, adquisición de material escolar o vestuario; los debidos a la participación en actividades extraescolares, las cuotas de asociaciones de padres o de alumnos, etc.

4ª Cuantía de la ayuda.

Las ayudas tendrán una dotación económica máxima del 50% del coste de escolaridad por beneficiario.

5ª Duración y sostenibilidad.

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar.

2. Por la naturaleza del programa de ayudas, los beneficiarios de la anterior convocatoria tendrán un derecho de atención preferente, siempre y cuando no se hayan producido variaciones en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la ayuda y el aprovechamiento escolar sea adecuado.

6ª Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- El nivel de renta de la familia del beneficiario, para lo que se tomará en consideración ambos padres.

- La situación patrimonial de la familia de los beneficiarios.

- El número de hijos de la familia del beneficiario. Sin embargo en el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración hasta la edad

de 24 años, siempre que estén recibiendo algún tipo de formación reglada (no sólo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.).

- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.
- El esfuerzo y el rendimiento académico de los beneficiarios.
- No ser perceptor de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.
- El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.
- Las circunstancias especiales de los padres (paro, separaciones, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc.).
- Cualquier otra consideración que se quiera hacer constar, tal como por ejemplo la preferencia por determinados valores del proyecto pedagógico del centro, etc.

2. Se tendrá en cuenta también lo expresado en la base 5ª 2.

3. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante entregue la documentación requerida en los plazos establecidos, y que esté al corriente de los pagos en el colegio correspondiente.

7ª Materialización de la Ayuda al Estudio y las obligaciones del beneficiario

1. En el caso de que la Fundación apruebe la Ayuda, el beneficiario, con la firma de la documentación entregada, autoriza a que la Fundación entregue al Colegio correspondiente la Ayuda concedida.

2. El beneficiario se obliga a pagar al Colegio la diferencia entre el coste de escolaridad de la plaza y el importe de la Ayuda recibida, no permitiéndose que se genere deuda con el Colegio.

3. La Fundación dejará de aportar la Ayuda caso de incumplir, a partir del segundo recibo impagado, el requisito anterior.

4. Las familias con hijos que vayan a cursar estudios de Bachillerato deberán solicitar la Beca correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se explica en la base 9ª f) de esta convocatoria. La asignación de la ayuda de este Patronato quedará supeditada a la presentación del mencionado resguardo.

5. El beneficiario se compromete a que, en el momento en que sus circunstancias económicas mejoren, o reciban becas, devoluciones o

subvenciones a la escolaridad por otros medios, retornará a Proliena el importe recibido como Ayuda, en el importe correspondiente.

8ª Plazos de presentación de solicitudes, adjudicación y comunicación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el lunes 13 de mayo al 7 de junio de 2019.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse online, accediendo a la web de la Fundación: www.fundacionproliena.es A su vez, dicho formulario deberá ser impreso y entregado, junto a la documentación solicitada –detallada en la base 9ª de esta Convocatoria-, en la Administración del Colegio al que se solicita la ayuda o, en su defecto, remitido por correo postal certificado a la siguiente dirección de envío: FUNDACIÓN PROLIENA, Pº Reyes de Aragón 21, 50012 ZARAGOZA.

3. La Comisión de Ayudas de la Fundación PROLIENA será responsable de la adjudicación. La resolución se dará a conocer a partir del 24 de junio de 2019 mediante correo electrónico, a la dirección proporcionada al cumplimentar la solicitud, como lugar válido para recibir cualquier notificación derivada del presente Programa de Ayudas.

4. Durante el proceso de concesión, la Comisión de Ayudas podrá dar audiencia, mediante entrevista, a aquellos solicitantes de los que se requiera datos complementarios o aclaraciones sobre la documentación aportada, que facilite una mejor valoración de la información presentada.

5. Aquellos solicitantes que acceden por vez primera a la Fundación deberán pedir una entrevista con un miembro de la Comisión de Ayudas. La entrevista deberá solicitarse escribiendo a: director@fundacionproliena.es

9ª Documentos que deben ser presentados.

El impreso de solicitud se encuentra en la web de la Fundación Proliena y se cumplimenta online.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente firmada por los dos padres / tutores, del impreso de solicitud. La copia se obtiene una vez se haya cumplimentado la solicitud online, pulsando la opción "Imprimir" del formulario. Es muy importante cumplimentar todos los campos de dicho formulario, y justificar las razones por las que se solicita la ayuda en la cuantía pedida. Si no se hace de este modo, la solicitud no se podrá tramitar.

b) Fotocopia del DNI del alumno que solicita la beca.

c) Fotocopia del DNI del padre y de la madre.

d) Boletín de notas emitido por el centro educativo que contemple los resultados académicos del curso 2018/2019 disponibles en el momento de presentación de la solicitud.

e) Copia de la Declaración de la Renta 2018 (individuales o conjunta) y de Patrimonio 2018 (si procede) de ambos cónyuges, que haya sido presentada, debidamente sellada por entidad financiera; o con copia de ésta con el nº del registro asignado por la Agencia Tributaria al presentar la declaración vía Internet.

f) Los alumnos de Bachillerato deberán solicitar la Beca correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; y presentar el resguardo acreditativo en la Administración del Colegio antes del 27 de septiembre de 2019. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte suele abrir el plazo de presentación de solicitudes a primeros de agosto y finaliza a finales de septiembre. En el momento de publicación de estas bases, las becas del MEC no están aun convocadas. Para más información se puede ver los plazos del curso 2019-2020, los requisitos y cuantía en: <https://bit.ly/2I1HSBE>

La asignación de la ayuda de este Patronato quedará supeditada a la presentación del mencionado resguardo. **El importe recibido en concepto de Beca del Ministerio**, tal como se establece en la base 7ª, 5 será reembolsado a **esta Fundación**. En caso de denegación del Ministerio, se deberá entregar una copia de la comunicación recibida.

2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada.

10ª Suspensión de la ayuda y reintegro.

1. La Fundación se reserva el derecho de suspender definitivamente las ayudas aprobadas cuando las circunstancias en las que éstas se concedieron hayan cambiado.

2. La Fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma o no se estén cumpliendo las bases de esta convocatoria.

11ª Aprovechamiento de la ayuda

La Fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre su rendimiento escolar así como una información ampliada en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

12ª Compatibilidad con otras ayudas y obligación de comunicar su recepción.

1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas con la misma finalidad.
2. El beneficiario está obligado a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Proliena.

13ª Publicidad de la convocatoria

Se dará a conocer esta convocatoria a través de la página web de la entidad y mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

14ª Exención fiscal de las ayudas

Las ayudas a la escolaridad tendrán la consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 7 – Rentas exentas) y, particularmente, el Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 2 – Exención de becas al estudio), salvo cuando el importe concedido al alumno becado supere los 6.000 euros, tal y como establece la ley, que sí tributan.

15ª Protección de datos y confidencialidad.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es FUNDACIÓN PROLIENA con domicilio en Zaragoza (50012) Pº Reyes de Aragón, nº 21 y correo electrónico: info@fundacionproliena.es.

FUNDACIÓN PROLIENA asume el compromiso de garantizar la privacidad de todos los datos personales facilitados por los solicitantes y cumplir la normativa vigente, de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de FUNDACIÓN PROLIENA con CIF G-99000291 y domicilio social sito en Pº Reyes de Aragón, nº 21, 50012 Zaragoza con la finalidad de atender su solicitud de ayudas al estudio, y en la gestión y control en la concesión de dichas ayudas y para difundir y dar a conocer las actividades de la Fundación.

FUNDACIÓN PROLIENA no revelará a terceros, salvo por obligación legal o judicial, la identidad de ningún solicitante ni beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento previo, expreso y por escrito.

FUNDACIÓN PROLIENA informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Los datos se comunicarán, con su consentimiento previo, al colegio beneficiario de la beca o ayuda, a la Administración educativa y a cualquier otra entidad o Administración en cumplimiento de la normativa vigente.

El personal de FUNDACIÓN PROLIENA está sujeto al deber de sigilo y firma en el momento de su incorporación un compromiso de confidencialidad de la información a la que accede en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico, indicación "PROTECCIÓN DE DATOS" info@fundacionproliena.es.

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en FUNDACIÓN PROLIENA estamos tratando datos personales que les conciernan o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesario para los fines que fueron recogidos.

Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos por escrito cualquier modificación o variación que se produzca en los datos aportados y que una vez que nos lo facilite tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas. FUNDACIÓN PROLIENA se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

En cumplimiento con la normativa vigente, FUNDACIÓN PROLIENA informa que los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir los compromisos de la concesión de ayudas y serán cancelados una vez finalizado el plazo de concesión de la ayuda más los plazos administrativos y judiciales de reclamación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. FUNDACIÓN PROLIENA dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

El envío de datos de carácter personal a FUNDACIÓN PROLIENA implica la aceptación de esta política de protección de datos de carácter personal.